

CONTRATO No. 097 DE 2025 Y CO1.PCCNTR. **7609806-**

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP.

CONTRATISTA: PLANETOUR S.A.S

OBJETO: “SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMAS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR PARA TODA LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.”

VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.

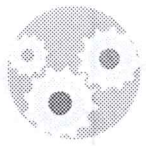
PLAZO: NUEVE (09) MESES, Y VEINTE (20) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por Estatuto General, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.332.610 de EL PAUJIL, Caquetá, quien actúa como Representante Legal de la empresa **PLANETOUR SAS, NIT. 900616343-0**, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de tiquetes, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución No. 029 del 12 de febrero de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 004 de 2025, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 004 de 2025, se presentó una única oferta de la empresa **PLANETOUR SAS, NIT. 900616343-0**, C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 004 de 2025, a la empresa **PLANETOUR SAS, NIT. 900616343-0**, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 004 de 2025. Con



- 2080025

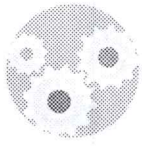
fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMAS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE EXTENSIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE BIENESTAR PARA TODA LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA." **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 3. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 4. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 7. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 8. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 9. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 10. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. 13. El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar el suministro de tiquetes aéreos, en rutas regionales, nacionales e internacionales en lo posible como primera opción en clase económica de manera general y excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas, pagos de impuestos, seguro médico de viajero, pago de equipaje y demás servicios que haya lugar. 2. Garantizar el servicio de alojamiento, alimentación y transporte terrestre siempre bajo el principio de economía y calidad cuando sea requerido por la institución. 3. Cuando del servicio de alojamiento se trate, garantizar que el mismo se encuentre en cercanías de la institución, evento y/o actividad en la que se vaya a participar. 4. Que el alojamiento siempre este ubicado en zonas seguras de las ciudades o países a los que se traslade y que cuenten con puntajes satisfactorios en calidad, limpieza, ubicación, instalaciones y alimentación. 5. Garantizar el servicio de transporte terrestre cuando sea requerido por la Institución para cumplir con las actividades y/o eventos académicos o administrativos en los que se deba participar. 6. Proceder con la debida diligencia y cuidado para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos. Para garantizar lo anterior la Entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por el contratista supera dichos costos por falta de diligencia por parte del mismo, se dará por terminado unilateralmente el contrato. 7. Gestionar la



capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto dentro del territorio nacional e internacional en las fechas y tiempos requeridos dentro de lo posible utilizar como primera opción la tarifa económica. 8. Mantener informada de manera permanente a la Entidad sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos. 9. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales e internacionales, ubicación de pasajes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional e internacional. 10. Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición del mismo, así como el suministro de pasajes todos los días y con una disponibilidad de 24 horas al día incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente. 11. Remitir en forma inmediata al supervisor vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios y la información básica (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación del tiquete); de igual forma en el evento en que el contratista no comunique con antelación las reservas, las sanciones y multas generadas por su no uso, serán asumidos por el contratista sin reparo alguno. 12. Asignar el servicio de línea telefónica y celular para comunicación con la Entidad durante los días que dure la ejecución del contrato, siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día para atender. 13. Disponer de un ejecutivo de cuenta y una línea telefónica y/o celular para que durante el tiempo de ejecución del contrato preste servicio personalizado y haya comunicación directa y fluida los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día, para atender a los requerimientos que se puedan presentar con relación a tiquetes aéreos, servicio de alojamiento, alimentación y transporte. 14. Presentar informe mensual en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, nombre del usuario, documento de identidad, servicios suministrados y estado de ejecución del contrato. 15. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 16. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. 17. En caso de que una persona en situación irregular cuente con tiquete de ida y vuelta, cancelar la penalidad por cambio de reserva y/o la diferencia del valor del tiquete la cual la Entidad cancelará al contratista posteriormente a la presentación de la factura presentada. 18. Prestar otro tipo de servicio acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado. 19. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 20. Los precios de los tiquetes requeridos, no serán objeto de ponderación en razón a que los componentes (tarifa, impuesto de combustible, tasa aeroportuaria) son refrendadas por la Aeronáutica Civil y dependen de la temporada, el precio del combustible y la antelación de la solicitud de compra, entre otros aspectos. 21. Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o novedad en la ejecución del contrato al Supervisor. 22. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, en el que conste que se encuentra inscrito. 23. Comunicar al INFOTEP cuando el saldo del contrato se encuentre en el 20% de su apropiación. 24. Todas las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la



Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: El INFOTEP pagará al contratista de acuerdo a la presentación de facturas mensuales por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000.00) MCTE**, de acuerdo a los suministros y servicios efectivamente autorizados por el supervisor y prestados en el mes inmediatamente anterior, para lo cual se tendrá en cuenta los valores de los mismos y los descuentos que apliquen, si a ello hubiere lugar. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES, Y VEINTE (20) DÍAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única



de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 5325 del 21 de enero de 2025 Dependencia 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K-2202058-02 Adquisición de bienes y servicios de evaluación de la educación superior – fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Fuente: Nación. Dependencia 001 Unidad Académica. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K -2202065-03 Transferencias corrientes servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior – fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Fuente: Nación. Dependencia 001 Unidad Académica. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K -2202067-02 Adquisición de bienes servicio de articulación entre la educación superior y el sector productivo– fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Fuente: Nación. los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato,** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad.



Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN
C. C NO. 96.332.610 DE EL PAUJIL
Rep Legal PLANETOUR SAS, NIT. 900616343-0

LA SUPERVISORA

JAMINA HENRY TALAIGUA

Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*



INFOTEP
San Andrés y Providencia



Educación

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los Cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN
C. C NO. 96.332.610 DE EL PAUJIL
Rep Legal PLANETOUR-SAS, NIT. 900616343-0

LA SUPERVISORA


JAMINA HENRY TALAGUA
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Aveledo Mesa Villarral / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector